



RECOMENDACIÓN No. 05/2016  
PRE/176/2016  
EXPEDIENTE: CDHEC/115/2013  
DERECHOS VULNERADOS: Legalidad,  
seguridad jurídica y propiedad.

Colima, Colima, 16 de diciembre de 2016

**AR**  
**Presidenta del Ayuntamiento Constitucional del**  
**Municipio de Villa de Álvarez, Colima**  
**P R E S E N T E.-**

**Q1 a favor de A1**  
**QUEJOSO y AGRAVIADO.-**

*Síntesis:*

*Se presentó escrito de queja en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por haber inobservado los principios de actuación, específicamente, el de probidad y honradez, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos (16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece) y demás reglamentos municipales aplicables a los cuerpos de seguridad.*

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el diverso 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los numerales 1, 2, 3, 19, fracciones I y III, artículo 23, fracciones I, VII, VIII, 39, 45 y 46, de la Ley Orgánica de esta Comisión; así como los arábigos 56, fracción VI, 57, 58, 64, 65 y demás aplicables, del Reglamento Interno de este Organismo; ha examinado los documentos que obran en el expediente CDHEC/115/13, formado con motivo de la queja interpuesta por el señor **Q1** a favor de **A1**, y considerando los siguientes:

#### **I. HECHOS NARRADOS POR LA PARTE QUEJOSA**

1.- En fecha 18 dieciocho de febrero de 2013 dos mil trece, se recibió en esta Comisión Protectora de los Derechos Humanos, la queja presentada por el ciudadano **Q1** a favor de su entonces menor hijo **A1**, en contra de personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito

*"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"*

y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por estimar que se cometieron violaciones de Derechos Humanos en los siguientes términos:

*“(...) De todo esto que voy a narrar ya presentamos una denuncia [ante] el Ministerio Público en el Complejo de Seguridad de Villa de Álvarez con la **AR2** que se encontraba en turno, con número de Acta 98/20213, [la cual fue] turnada a la Mesa Primera. A continuación, los hechos: El día 15 de febrero a las 9:15 pm, mi hijo **A1**, menor de edad, de 16 años, me pidió permiso para acudir a una fiesta de sus compañeros de escuela preparatoria **X**, en un domicilio particular que está frente a la prepa mencionada, saliendo de casa manejando una Jeep Grand Cherokee, azul marino, propiedad de mi esposa **C1**, la cual cuenta con permiso para conducir. A las 11:40 pm le llamé a su celular un Samsung Galaxi Ace de mi hijo, al **X**, para pedirle que ya se regresara a la casa a lo cual él me pidió una hora más de permiso y yo me negué pidiéndole se regresará, insistió en que le permitiéramos una hora más, le pasé el celular a mi esposa y le concedió media hora más, nos dormimos. Y no fue hasta las 04:00 de la mañana del 16 de febrero [cuando] recibo una llamada del **X** que buscaban a **A1**, pensé que era un amigo buscando a mi hijo, me levanto me asomo y veo que no estaba su vehículo, le digo que se le ofrece, la persona que me llama me dice: es usted papá de **A1**, le digo que sí, me pide que si puedo acudir al Complejo de Seguridad a recoger a mi hijo, ya que fue detenido por exceso de velocidad. Mi esposa y yo nos trasladamos inmediatamente a ese lugar, habremos llegado alrededor de las 4:25. Lo primero que pregunté es si mi hijo se encontraba detenido, me dicen que no, que como es menor de edad se encuentra en una sala especial para menores, les pido verlo y platicar con él, me dicen que no que hasta que llegue la Trabajadora Social. Se acerca una oficial de tránsito a pedirme que firmara la boleta de infracción a lo cual me negué a firmar hasta que no supiera la versión de mi hijo cosa que me seguían negando. En la boleta decía que los motivos eran por manejar a exceso de velocidad y que primero la tenía que firmar y después podría ver a mi hijo. Accedo a firmar pidiéndole si podía agregar algún comentario, lo cual me dicen que no que si me quería inconformar o agregar algo fuera por escrito, pero no en la boleta. Decidí firmarla haber si de esta forma me permitían verlo, platicar con él y poderlo retirar del lugar, pero no fue así. Mas al rato viene la Agente de tránsito a decir que se le había olvidado ponerle primer grado de ebriedad, me pide mí boleta y le hace este agregado. Se me acerca un policía del cual desconozco su nombre pero que si lo recuerdo perfectamente como para identificarlo, a decirme que a mi hijo lo habían detenido por exceso de velocidad y con un grado de ebriedad, que se había hecho un operativo para detenerlo porque una mujer que manejaba una camioneta lobo lo reportó al 066 que la venía siguiendo desde la glorieta del DIF y fue en carretera rumbo al Chivato donde lo detuvieron.- También a él le pido me permitan verlo y me lo seguían negando. Fue hasta una hora de haber llegado al lugar que el licenciado **AR3** (no recuerdo si sea este su apellido) a decirme que él era el del jurídico y que pasara con él para ver a mi hijo firmar un libro de actas y*

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*



podérmelo llevar. Entramos mi esposa y yo a un cubículo y ahí se encontraba mi hijo agachado intentando ponerle las agujetas a su tenis. El licenciado **AR3** me pide que escriba en el libro de actas que recibí a mi hijo sin ninguna lesión y a mi entera satisfacción a lo cual le dije que me permitiera escuchar primero la versión de mi hijo. Le pido a mi hijo se enderece y nos narre los hechos y él en presencia del licenciado Horacio, mi esposa, un policía y de mi nos dice que alrededor de la 01:00 am habían ido a llevar a su casa a una amiga de nombre **C2**, ella a bordo de una camioneta Lobo manejada por **A1** (así lo conoce mi hijo) **C2** en medio y **C3** en la orilla derecha de la camioneta Lobo, mi hijo conducía su vehículo atrás de ellos y más atrás en una Wrangler roja conducida por **C4**, los tres vehículos salen en caravana del lugar de la fiesta por la V. Carranza hasta el Tercer Anillo Periférico y se enfilan a la izquierda, suben por camino al Chivato y serpenteando en calles llegan hasta un domicilio donde se queda **C2**, [quien] se baja de la Lobo se despide moviendo su mano hacia mi hijo y **C4**, ellos siguen circulando hasta una esquina donde estaba estacionada una patrulla, la camioneta Lobo acelera quemando llanta casi frente a la patrulla, mi hijo se orilla para hacer retorno extrañándose porque la Lobo dio ese arrancón la Wrangler hace lo mismo que la Lobo y se alejan a velocidad, inmediatamente la patrulla le marca el alto a mi hijo cerrándosele y enseguida otra patrulla mas lo acorralan, los policías le piden a mi hijo que se baje, él les dice que porque, le insisten que se baje, el deja su celular Samsung Galaxi Ace en la camioneta, le quita las llaves al vehículo, se las hecha en la bolsa izquierda del pantalón y se baja. Le piden que levante las manos como delincuente a lo cual accede. Lo trasladan a la parte trasera de una patrulla donde le preguntan qué andas haciendo, [y contesta] vine a acompañar a una amiga, vienes tomado a lo que él contesta que si y recibe el primer golpe con el puño de un policía en el abdomen, cuantas te tomaste solamente 4 chupitos, recibe otro golpe, a que vienes por estos rumbos, vine a acompañar a una amiga y le da un tercer golpe, súbete a la camioneta, mi hijo le dice que por qué se lo van a llevar, le da otro golpe, se sube a fuerza de golpes y lo esposan de una forma muy violenta que le lastimaba; él les dice que lo estaban lastimando y le dicen que no y más le ajustan las esposas. Le pidieron las llaves de la camioneta él les dice que están en la bolsa izquierda y le toquetean sus genitales y él les dice que porque hace eso si le está diciendo que en la bolsa izquierda y más le agarran. En un momento él intenta agarrar un celular, Iphone 5, de mi propiedad que lo traía en su funda, en la cintura y le dicen que lo deje, él les dice que le quiere hablar a su papá porque es menor de edad y le ordenan que deje ese celular o que así le andará yendo si no lo hace, a lo cual mi hijo desiste de hacer la llamada. El mismo policía que golpeo a mi hijo le dice: a qué viniste, y él contesta, a dejar a mi amiga, el policía dice: `te la cogiste´ mi hijo responde que no, [el policía insiste] `por qué no te la cogiste´, porque es mi amiga, `aunque sea te la hubieras cogido´, mi hijo dice que no. Mi hijo pregunta que ha donde lo van a llevar le dice que lo van a llevar a su casa, pero cuando arrancan él dice que su casa quedaba a la izquierda, después le dijeron que iban a agarrar el retorno a lo que se da cuenta que

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

lo habían pasado, después le dicen que lo llevaran al Complejo de Seguridad y que de ahí le llamarían a sus papas, 'pagan y te vas a dormir'. Cuando mi hijo nos narraba esto empezó a llorar producto de la tensión que le tocó vivir en manos de los policías. Le tomé fotos con el iPhone en presencia del licenciado **AR3**, de las manos donde se veían las marcas dejadas por las esposas ajustadas que le pusieron. Después de todo esto le digo al licenciado **AR3** que voy a firmar el libro de actas que él me pedía que pusiera que me entregaban [a mi hijo] sin lesiones, pero ahora poniendo los golpes que él había recibido cosa que se negó, que él no me podía permitir que le agregaré nada, pero le hago ver que como me pedía lo contrario y a lo que era la verdad no me permitía hacerlo. Escribí con tinta azul en la hoja 72 del libro de actas recibí a mi hijo a las 5:23 (creo que esa hora) pero él me manifiesta... y me arrebató el libro diciendo señor ya le dije que no le voy a permitir agregar nada. Se lleva el libro, hace llamada, no sé a quién, regresa después, seguimos platicando él exponiéndome sus razones, mi esposa y yo las nuestras y no llegábamos a un acuerdo a lo cual le digo está bien voy a firmar, tomo el libro y ahora con tinta negra escribo recibí a mi hijo a las 6:17 (no recuerdo la hora pero ahí está en el libro de actas) y firmé bajo protesta, me vuelve a arrebatarse el libro el licenciado Horacio diciendo, 'cómo que bajo protesta señor', ya le dije que no escribiera nada, sabe que, mejor se espera hasta mañana para que se lleve a su hijo usted no quiere entender, el otro policía que digo que no se su nombre pero que si lo identifico le dice, consígnalo y pásalo detenido. A lo cual me siento muy mal de lo que estaba ocurriendo y que iba hacer que mi hijo se quedara detenido, me doblego y le digo, licenciado bórrele o haga algo usted sabe de esto que se puede hacer, le firmo sin poner nada pero por favor entrégueme a mi hijo. Se lo vuelven a llevar a los separos, nos dejan a mi esposa y a mí lamentándonos de todo esto, a los 10 minutos regresa el licenciado con mi hijo, el libro, pero tachada con una "equis" la parte que antes había escrito y en la hoja 73 escritos los datos de mi hijo para que firmara a lo cual lo hago poniendo solo que recibí a mi hijo **A1**. Salimos de ahí después de las 6:35 am y nos venimos a casa. Llegando alrededor de las 7:00 am llamo al 066 para intentar investigar si era cierto lo de la llamada de auxilio de la supuesta mujer de la Lobo para reportar que mi hijo la iba molestando, la persona que me atiende la llamada después de explicarle un poco las razones de mi llamada y hacer alusión a los golpes que recibió mi hijo por el policía me sugiere acudir al Ministerio Público a levantar una denuncia y que de esta forma ellos podían solicitar si era cierto lo de la llamada al C4<sup>1</sup>. Acudimos al Ministerio Público, nos atiende la Lic. **AR2**, le empezábamos a narrar los detalles de nuestra denuncia, [en eso] mi hijo que se encontraba sentado en las sillas de la sala del Ministerio Público nos dice: papá este es el policía que me golpeó, salgo de la oficina y lo veo; ya que el policía que sabía de nuestra presencia en esa oficina nos había ido a buscar, desconozco las razones porque lo hizo, me dirijo en su alcance, porque él ya se había regresado e ingresado al

<sup>1</sup> Centro de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



patio de seguridad pública, llego a la puerta y le pido al guardia le hable al policía que acababa de entrar lo llama y nos salimos a platicar afuera de las oficinas. Me empieza contando como ocurrieron los hechos en el momento de la detención, lo escucho me dice detuvimos a su hijo iba en estado de ebriedad, parece que iba molestando a unos de una camioneta Lobo, ellos nos indicaron con una seña, el de atrás es y aceleraron y se fueron y por eso detuvimos a su hijo. Le pregunto mi hijo venía en exceso de velocidad él me dice no, su hijo no venía en exceso de velocidad. Le hago una segunda pregunta mi hijo se resistió 'al arresto él me dice no en ningún momento. Ustedes vieron a la mujer de la camioneta Lobo, él dice no sólo identificamos dos personas en la camioneta Lobo pero no sabemos de qué sexo. Le pregunto era una mujer la que conducía la Lobo, no era un varón. Entonces si mi hijo no se resistió al arresto porque los golpes que le dieron me contesta no, no me di cuenta de golpes, yo soy el responsable de esa área donde detuvimos a su hijo, le pregunté porque lo esposaron de manera muy violenta y ajustada las esposas, me dice 'no, fue de manera normal'. Le pido su nombre y me dice **AR4**, toda esta plática fue en presencia de mi esposa y de un policía, que es otro policía diferente al que he mencionado pero que igual lo puedo identificar. Regresamos con la Lic. Janeth a proseguir con la denuncia. Terminamos, la firmamos y nos retiramos de ahí. Nos dirigimos a buscar al Director Operativo para poder reportar los hechos y tuviera conocimiento. No lo encontramos pero nos atendió el licenciado **AR5** del Jurídico del Complejo de Seguridad, le empezamos explicando los hechos de una forma breve, pero hacerle ver que ya habíamos levantado una denuncia en el Ministerio Público a lo cual él nos dice que él estaba solo para defender a los policías, se portó de una forma déspota y prepotente, le pedimos que si podía cancelar la infracción porque había irregularidades, nos dice que no, bueno ayúdenos a que nos podamos llevar el vehículo sin tener que regresar a casa para traer los papeles para acreditar la propiedad del vehículo, nos dice que no podía hacer nada, y que nos apuráramos porque tenía que ser antes de las 13:00, la persona que está en la oficina de entrega de vehículos nos dice que la infracción sería de 300 y tantos pesos, salimos de ahí alrededor de las 11:50 am, nos fuimos a casa quedándose mi hijo, y volvemos a salir, mi esposa y yo rumbo al complejo de seguridad con los papeles que ocupábamos para poder recuperar nuestro vehículo, nos lleva **C4** de 21 años nos deja y se regresa llevándose el vehículo en el que llegamos, entramos al lugar una vez más y la persona que nos había dado el precio ahora nos dice me equivoqué la multa es de \$1,074.00, a lo cual le digo ok no hay problema, yo lo que quería era mi vehículo, dónde pago, y [me responde], no señor aquí no se paga, debe ser en Kiosco, en Oxxo o en la presidencia municipal, caray una más, le digo Joven porque no me lo dijiste si sabías que volveríamos a esto. Salimos de ahí, pero afortunadamente una persona que entraba nos dice no es cierto ni en Kiosco ni en Oxxo reciben pagos de infracción eso es mentira yo lo intente y tuve que ir hasta la presidencia. Mi esposa y yo salimos a pie sin carro, buscando un taxi alrededor de las 12:30, vamos a la presidencia, pago la cantidad de \$1,074 regresamos a la oficina, llegamos

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



faltando 5 minutos para la 1:00 pm, le entrego todos los papeles, por fin nos entrega el pase de salida de nuestro vehículo, llegamos a la puerta donde está el guardia, como él estaba un paso adentro me acerco le doy el pase de salida y volteo a ver mi vehículo y veo al licenciado **AR5** en compañía de 6 policías incluyendo a **AR4** haciendo una revisión del vehículo como si se tratara de una propiedad de gente delincente, las 4 puertas del vehículo abiertas revisando minuciosamente, nos quedamos viéndolos, el licenciado al darse cuenta de nuestra presencia le piden por radio al guardia que no debe estar ningún civil en esa área, le pido a mi esposa vaya con el Ministerio Público a ver si había un abogado de oficio que nos auxiliara a resolver esto ya que veía un abuso de autoridad de parte del licenciado Rodrigo al queremos encontrar algo que nos amedrantara de nuestra acción de denuncia, no hubo tal apoyo entonces yo tomo mi celular y llamo al 066 y me atiende la operadora 442 y me levanta el reporte 13078332 y me comunica con el licenciado **AR5** quien me da asesoría de lo que debía hacer, yo le pido que en ese mismo reporte que levantó la operadora 442 él escriba lo que me estaba sugiriendo. Viene el licenciado **AR5** me llama, pero como estaba ocupado con la llamada le pido que espere, él se regresa también hace una llamada, después que colgué vamos mi esposa y yo con él a su oficina y ahora nos atiende de una forma muy distinta, diciendo que estaba para defender a los policías pero que no iba a permitir malos actos de ellos, mi esposa le reclama que porque en un principio nos refirió que sólo defendía a los policías, nos dice que está por llegar el Director Operativo, le pregunté qué porque habían revisado el vehículo de la forma en que lo hicieron, que yo tenía desconfianza de que le hayan sembrado algo que nos comprometiera; le pregunté por el celular Samsung galaxi ace que mi hijo y nosotros les habíamos mencionado anteriormente, me dice que no está, que él se compromete a resarcir el daño regresándolo de ser necesario por uno nuevo, vamos al vehículo nos ayuda a volverlo a revisar y no encontramos nada de celular, nos llevamos las cosas a su oficina para hacer el inventario de lo que se encontraba en el vehículo, todo esto al filo de las 14:00 horas. Estábamos terminando el inventario cuando llega el licenciado **AR6** Director Operativo, el cual de una forma muy amable y respetuosa nos pide una disculpa de antemano por la actitud de los policías y que no permitirá que algo así vuelva a ocurrir, que tiene detenidos a los policías que intervinieron, que platicará de manera individual con ellos para aclarar este asunto; me da sus datos y número telefónico porque yo le digo que además de molesto por los golpes que recibió mi hijo, tengo miedo de que haya represalias por haber levantado la denuncia, me dice que me despreocupe que nada de eso ocurrirá, nos despedimos agradeciéndole sus atenciones y nos llevamos nuestro vehículo Jeep Grand Cherokee alrededor de las 14:45 horas. Hago mención que en la gran mayoría de las conversaciones tengo grabaciones de audio que hice con mi celular.- Pido que se hagan las investigaciones correspondientes y se aplique conforme a derecho lo que se tenga que sancionar, así como se me resarza el daño del robo del celular, los daños físicos a mi hijo, los daños verbales y psicológicos, el tiempo que lo tuvieron detenido y no me hicieron la llamada

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

*a tiempo siendo que lo detienen a la 01:30 am, es menor de edad y no es hasta las 4:00 am que me llaman, y hasta las 5:30 logro verlo. Hasta las 6:35 am logramos salir del lugar con mi hijo. Pido se investigue si existió tal llamada al C4 o sólo fue un invento de los policías para detenerlo, de existir la llamada se investigue si no fue una broma de los mismos amigos de mi hijo para inventar que él los seguía porque los andaba molestando (...)" [sic].*

## II. EVIDENCIAS

1.- En fecha 18 dieciocho de febrero de 2013 dos mil trece, se recibió en esta Comisión de Derechos Humanos, la queja presentada por el ciudadano **Q1** a favor de su entonces menor hijo **A1**, en contra de personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Oficio sin número, recibido en esta Comisión en fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, firmado por el entonces Presidente Municipal **AR7**, mediante el cual rinde el informe correspondiente, al que anexa entre otros los documentos siguientes:

- a) Examen médico con número de folio: 700/2013, suscrito por el médico **AR8** a las 03:50 tres horas con cincuenta minutos del día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, en el que certifica que **A1**, presentaba "(...) estado de ebriedad alcohólica clínicamente de 1er grado, sin lesiones o heridas físicas aparentemente (...)" [sic].
- b) Parte informativo rendido por el Policía Tercero de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, **AR4**, por medio del cual hace constar hechos ocurridos el día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, del que entre otras cosas se destaca lo siguiente:

*"(...) siendo las 02:53 de día 16 de febrero del año en curso y por órdenes de la central de emergencias C-4 reportaba nos indicó que nos trasladamos a la avenida Manuel J. Cloutier ya que una camioneta estaba siguiendo a otra en el cruce de dicha Avenida con la calle Prolongación Hidalgo, posteriormente a las 02:56 horas la central de emergencias informa que dichos vehículos se habían introducido a la colonia Real la Hacienda por la calle lagos al norte, nos dirigimos a dicha colonia al estar en la misma nos percatamos que por el cruce de la calle paseo de los olmos y calle olivo circulaban tres vehículos uno de ellos siendo una camioneta lobo el cual su chofer de la misma nos señala que el vehículo que va detrás de ellos era el que los iba siguiendo, (...) indicándole al conductor de la camioneta Cherokee que detuviera la marcha, el cual no hizo caso a las indicaciones por lo que*

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

*aproximadamente a 100 metros de dichos semáforos tratamos de interceptar a la camioneta Cherokee atravesándole la unidad V-65 cual evadió subiéndose al camellón y dándose a la fuga al norte a exceso de velocidad y los otros vehículos se introdujeron a la colonia villa Bugambillas dándose a la fuga (...) por lo que se le dio alcance a la altura del casino del SNTE el cual se ubica con dirección a la comunidad del chivato, siendo interceptado por la parte delantera por la unidad V-59, el compañero descendió de la unidad dirigiéndose al chofer pidiéndola que se bajara del vehículo el cual accedió en forma voluntaria por lo que el compañero **AR9** le dio una revisión corporal (...) y lo trasladé a la parte trasera de la unidad V-65 subiéndose en forma voluntaria (en ese momento el compañero que le había dicho al chofer que se bajara se quedó en el lugar de los hechos revisando dicho vehículo, mientras que yo pasaba los datos del vehículo a la central de emergencias, posteriormente le pedí a un compañero que trasladara el vehículo al complejo de seguridad pública y para que se hiciera cargo trabajo social ya que la persona traía aliento alcohólico y manifestaba ser menor de edad (...) ya una vez estando dicho menor en la guardia de la dirección de seguridad pública dicho menor preguntaba por su celular por lo que le pedí a los compañeros que se trasladaran al vehículo que ya se encontraba en los patios de la dirección de seguridad pública que revisaran y trasladaran dicho celular al menor siendo negativo la localización de dicho celular (...) desde el momento de su aseguramiento y en todo momento yo tuve a la vista a su hijo ni yo ni mis compañeros agredimos física ni verbalmente a su hijo (...)” [sic].*

- c) Parte informativo rendido por el Policía **AR10**, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por medio del cual hace constar hechos ocurridos el día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mi trece:

*“(...) Me permito informar a usted que siendo las 02:52 horas del día 16 de febrero del año en curso, se recibió el reporte de un vehículo sospechoso registrado con número de incidente 13077844, el cual informaban que iba siguiendo al reportante a la altura de la Avenida Venustiano Carranza en Colima con dirección a Villa de Álvarez, menciona el reportante que se trataba de una camioneta jeep Cherokee color café, posteriormente a las 02:57 horas la unidad V-65 reportaba que ya se encontraba por el lugar (...) ordenó el policía 3º **AR4** que el vehículo y el menor se trasladaran a la Dirección de Seguridad Pública específicamente al [área] de trabajo social (...) cabe mencionar que ni el reportante ni el vehículo del afectado se localizaron, se realizó un recorrido por todos los alrededores de las colonias aledañas siendo negativa la localización participando en este operativo las unidades V-65, V-49, V-64, V-59, V-67 y V-40 de vialidad (...)” [sic].*

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*



3.- Comparecencia del día 20 veinte de junio de 2013 dos mil trece a cargo del Médico **AR11**, quien en relación a los hechos que el día de hoy se investigan refiere entre otras cosas que:

*“(...) por el mes de febrero no sé si ya se habían terminado las fiestas de la Villa o estaban por terminar, y estando yo en mi oficina me presentaron a un muchacho como a las 03:30 horas de ese día y no recuerdo quien me lo presentó pero por lo general me lo presenta el policía que lo detiene, así pues enterado que la detención era por un problema de vialidad, una vez que lo tuve de enfrente a este joven me presentaron a un muchacho (...) recuerdo que tenía las conjuntivas hiperemicas y era argumentativo, pero sólo para decir que por qué estaba detenido, después de hacerle los exámenes que en el mismo folio número 700/13, reconozca y que está firmado de mi puño y letra, y ver que tenía aliento alcohólico y las pruebas habían salido positivas para no tener error le practiqué el alcoholímetro y salió con un 1 primer grado de ebriedad (...)” [sic].*

4.- Comparecencia del entonces Director Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, quien manifiesta entre otras cosas que:

*“(...) el de la voz me retiré a checar [el] vehículo del quejoso que se encontraba en los patios de la Policía de Seguridad Pública en compañía de cuatro elementos de seguridad pública y vialidad, en virtud de que faltaban supuestamente un celular que traía el menor **A1**, y además porque se tiene que checar el inventario del vehículo, no apareció el celular (...)” [sic].*

5.- Declaración a cargo del Policía 4º de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, **AR12**, quien en relación a los hechos manifiesta:

*“(...) el de la voz me encontraba de copiloto en la patrulla cuando escuché por radio pero no recuerdo si fue de seguridad pública o del C4, que reportaban que la camioneta que traía el hijo del quejoso no sé si iba persiguiendo a una camioneta que iba delante de él y que al parecer era una pareja la que estaban en ese lugar, por lo que escuché que dos patrullas irían a prestar auxilio, no me acuerdo que número de patrullas, cuando se dirigían al lugar de los hechos en eso seguí escuchando por radio que decían que al ver las patrullas el de la cherokee se daba a la fuga y a la cual la persiguieron hasta pararla después escuché por radio que el comandante **AR4** pidió el apoyo de la policía que estuviera cercana por lo que me trasladé en compañía de mi compañero **AR13** que traíamos la patrulla 47 al lugar en que se encontraba **AR4** y vi que ya tenía detenido al hijo del señor que*

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”

presentó la queja estaba en la patrulla que traía **AR4** en la caja no sé si tenía esposas en los brazos pero tenía las manos hacia atrás en la espalda, quiero mencionar que los que estaban checando el vehículo eran los policías **AR9 Y AR14**, el primero mencionado ya está dado de baja, después de eso recibí órdenes del comandante **AR4** que me llevara la Cherokee, pero como no estaban pegadas las llaves, pedí que me las trajeran y la encendí y la dejé en los patios de Seguridad Pública y Vialidad de Villa de Álvarez, entregué las llaves al guardia [al] **AR15**, quiero mencionar que no sé a que hora se checó el vehículo (...)" [sic].

6.- Declaración a cargo del Policía 3º de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, **AR4**, quien en relación a los hechos manifiesta entre otras cosas:

"(...) que sin recordar la fecha exacta, ni la hora; pero siendo la misma que anoto cuando rindió [el] informe al Juez calificador de la Dirección de Seguridad Pública, el de la voz me encontraba de copiloto en la unidad V65 cuando escuché por radio del C4 que comunicaba por medio del cabinero que la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Álvarez, Colima y que está comisionado en el C4 que comunicaba por la central de radio, que si habíamos escuchado el reporte de que una camioneta azul iba siguiendo a una camioneta Ford Lobo desde Colima y que ya iban a agarrar el tercer anillo rumbo a Villa de Álvarez, les respondí que si había escuchado, que ya iba llegando al lugar, les pedí que me mandaran refuerzos mismo que acudió la patrulla V59 y 2 ó 3 minutos [me] dicen [del] 066 que ya estaban en dirección a la colonia Real Hacienda por la lateral, quiero mencionar que recuerdo que estaba de cabinero en el C4 comisionado un compañero que se llama **AR10** del cual no recuerdo sus apellidos; así pues, nos fuimos a la colonia Real Hacienda y ya estando en el jardín que se encuentra en las calles que ya mencioné en mi informe, vi que venían primero una camioneta Lobo, que aunque estaba parado y con la torreta puesta, no me bajé porque esperaba el apoyo que aún no se encontraba a nuestro lado, por lo que hice fue con la mano decirles que se pararan, y solamente siguiendo a su velocidad también con la mano el piloto hizo una seña con la mano y con la voz dijo que "era la de atrás" misma que correspondía a una camioneta Cherokee color azul a quien le hice señas de que se parara y accioné el claxon del vehículo que tiene un sonido especial conocido como pato.- Se le pregunta si es oficial y de conocimiento de la ciudadanía que al oír ese sonido deben de pararse: a lo que contestó que no sabe pero que hay algunas personas que si lo identifican, continuo diciendo que no se si me vio o no o si escuchó que tenía que detenerse, y como pasó el último vehículo que era camioneta tipo traker, por lo que como ninguno se detuvo al pasar la última comenzamos a ir detrás de ellos y ellos toman la calle prolongación Hidalgo sur a norte, entonces rebasé el

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



tercer vehículo y emparejándonos con la cherokee, se le pidió que se parara pero por el contrario esquivó a la patrulla por el lado del chofer y la rodio yéndose, por la misma calle yéndose al chivato, al darse a la fuga la patrulla V59 le da alcance del local del SNTE, ahí se le cerró la unidad 59 y se tuvo esta persona inmediatamente el de la voz quedamos detrás de la patrulla antes mencionada, y quien lo bajó de la camioneta el menor de apellido no me acuerdo como se llama fue el policía **AR9**, quien le hizo una revisión corporal, ayudándoles a ponerle las esposas en los brazos y con ellos detrás de la espalda, después de eso lo subimos y lo sentamos en la banca de la caja de la patrulla y el de la voz me vine al cuidado del menor no había ningún otra persona con nosotros atrás y respecto de las esposas yo se las puse pero nunca se las apreté, porque al ponerlas como no se resistía pude tomar la medida para no lastimarlo, quiero decir que Q1 nunca refirió que se hubiera golpeado, ya que yo lo cuidé en todo el camino y él sólo refirió entonces que había recibido un solo golpe, y no como después en la queja refirió que fueron más golpes, y digo que el de la voz si me hubiera dado cuenta de alguien lo golpeaba, hubiera tomado cartas en el asunto; ya que estaba bajo mi responsabilidad. Quiero mencionar que [en relación a] la camioneta Cherokee le di instrucciones al compañero **AR13** [para] que la trasladara a la Dirección de Seguridad Pública, y en ese momento, la revisó el compañero que ya no está en la corporación **AR9**. Y esa revisión al vehículo no se practicó en virtud de que no tenía lo necesario para poder hacerlo, ya que ni lámparas les habían proporcionado, y por ello se realizó estando en los patios de Seguridad Pública, haciéndolo **AR13** y **AR9** quienes no encontraron nada sólo una botella de vino y restos de botana (...) [sic].

7.- Oficio número SSP/CGJ/692/2013, de fecha 25 veinticinco de julio de 2013 dos mil trece, por medio del cual el Secretario Particular por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado, remite a este organismo copia simple de un reporte de llamadas registrado en el sistema de llamadas de emergencia del 066, con número de folio 13077844 del día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, por medio del cual se plasma entre otras cosas que:

“(...) Fecha 16/02/13 Opr US06801

Folio 13077844 Rep

Dirección AV '.TERECER ANILLO PERF 00 Colonia CTOVIL

Inf Lugar

Tipo 5031 svc P Corp SPMVDA Zona subzn IP? 1 Pri 2

Descripción: VEHÍCULO SOSPECHOSO

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”



Reporting Party Name , CARLOS Phone x

Dirección AV TEECER ANILLO PERF 00

Notas

Origen: 9

La dirección fue modificada desde x

02:53:10

A "V CARRANZA7 TERCER ANILLO"

QUE VA DE PERIFERICO

02:53:21

HACIA LOS PERRITOS.-

02:53:21

QUE LOS VA SIGUIENDO UNA GRAN CHEROKEE MODELO 200

02:53:37

COLOR CAFÉ

02:53:39

CON LA MUSICA DE CORRIDOS

02:53:43

Y LAS PERSONAS EBRIAS

02:53:46

LA REPORTANTE VA UN JEEP COLOR AZUL

02:54:03

QUE VAN YA POR TERCER ANILLO

02:54:18

HACIA LA VILLA

02:54:20

QUE LOS EMPEZARON A SEGUIR

02:54:25

DESDE LA GLORIETA DEL DIF

02:54:40

VAN POR AVENIDA DEL LAGO

02:56:05

Y LOS SIGUEN SIGUIENDO

02:56:10

QUE SUBIERON POR LA CALLE ANTES DE LA EX

02:56:49

HACIENDA

DEL CARMEN

02:56:49

Y LOS SIGUEN SIGUIENDO

02:56:52

YA POR EL LUGAR SE ENCUERNTRAN LAS UNIDADES V49

02:57:02

V49

La dirección fue modificada desde "V

02:57:02

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



---

<i>CARRANZA/ TERCER ANILLO” a “AV TERCER ANILLO PERF</i>	
<i>EL REPRTNATE PIDE QUEALGUNA UNIDAD</i>	<i>02:57:17</i>
<i>V65 Y V64</i>	<i>02:57:21</i>
<i>LOS PUEDA LOCALIZAR</i>	<i>02:57:22</i>
<i>++ INF. ALFA6 UNIDAD V67 QUE YA LOS TIENE A LA</i>	<i>02:59:53</i>
<i>VISTA VAN AL NORTE POR PROL. HIDALGO</i>	<i>02:59:53</i>
<i>FTD-5157</i>	<i>03:01:10</i>
<i>X AUTOMOVILES 2001 X</i>	<i>03:02:33</i>
<i>JEEP CHEROKEE AZUL C1</i>	<i>03:02:33</i>
<i>C1 población: Colima, Colima</i>	<i>03:02:33</i>
<i>Col, colonia: X, calle</i>	<i>03:02:33</i>
<i>X</i>	<i>03:02:33</i>
<i>CONDUCTOR DE LA CHEROKEE MENOR DE NOMBRE</i>	<i>03:07:30</i>
<i>A1 DE 16 AÑOS</i>	
<i>CON DOMICILIO EN LA CALLE X, COLIMA</i>	<i>03:13:44</i>
<i>ALFA 08 CMTE. DELGADO QUE SE TRASLADA AL JOVEN</i>	<i>03:19:12</i>
<i>Y EL VEHICULO AL COMPLEJO PARA HABLAR A</i>	<i>03:19:13</i>
<i>FAMILIARES</i>	
<i>DEL MISMO PARA QUE ACUDAN A RECOGERLO A LA</i>	<i>03:19:13</i>
<i>Dirección ya que el joven es menor de edad y no</i>	<i>03:19:13</i>
<i>Cuenta con permiso para manejar e iba circulando</i>	<i>03:19:13</i>
<i>Sin precaución asimismo los afectados no se localizaron</i>	<i>03:19:13</i>
<i>(...)” [sic].</i>	

8.- Comparecencia de fecha 06 seis de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de la cual el quejoso manifiesta ante personal de visitaduría que a efecto de dirimir su queja pedía a esta Comisión que se solicitara se sancionara al Policía 3º de nombre **AR4**, para que no reincidiera en la conducta que realizó al llevar a cabo la detención de su hijo menor de edad; de igual forma, pidió se gestionara la reposición del teléfono celular que se extravió el día de los hechos.

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”

9.- Copias certificadas de la Averiguación Previa número 210/2013, ante la Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, seguida por el delito de abuso de autoridad, en agravio de **Q1**, consistentes en 75 (setenta y cinco) fojas por 106 (ciento seis) caras, de las que se destacan las siguientes:

- a) Denuncia de hechos del día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, a cargo del hoy quejoso y agraviado ante personal de la Mesa Primera del Ministerio Público, de Villa de Álvarez.
- b) Inspección ministerial de lesiones, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, a las 10:15 diez horas con quince minutos por medio de la cual el Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera de Villa de Álvarez, dio fe de tener a la vista a una persona del sexo masculino, la cual respondía al nombre de **Q1**, describiendo que la misma no presentaba lesiones visibles al exterior.
- c) Oficio número 2239/2013, por medio del cual se le da aviso de inicio de la Averiguación Previa número 210/2013, radicada ante la Mesa Primera del Ministerio Público de Villa de Álvarez, Colima, al Procurador General de Justicia del Estado, señalándose como imputados a los Policias: **AR4; AR15; AR9; AR13; AR12; AR14 Y AR10.**
- d) Declaración de **AR13**, ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera, de Villa de Álvarez, en fecha 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de la cual declaró entre otras cosas:

*“(...) escuché por el radio de la unidad un reporte de C4 en el cual refería que dos unidades se encontraban en persecución por el tercer anillo con rumbo a la ciudad de Villa de Álvarez y que estuviéramos atentos todas las unidades para lo cual le digo que ese sector no me corresponde ya que andaba cerca de la tienda comercial City Club pero al escuchar dicho reporte mi compañero **AR12** tomó el radio y solicitó permiso para acercarnos al lugar en donde se encontraban dichas unidades además me pude percatar que el encargado de C4 seguía reportando por donde se iba dirigiendo el reportante, al parecer el reportante era el conductor de la unidad Marca Ford, línea Lobo y lo perseguía un vehículo de la marca Jeep, línea Cherokee por lo cual le digo que el de la voz llegué cerca del SNTE que se encuentra entre la calle que va de la Ex Hacienda del Carmen a el Chivato, lugar en donde ya habían detenido la camioneta Cherokee dándome cuenta que el conductor de la camioneta Cherokee se encontraba esposado de las manos por la parte de atrás y sentado en la parte de la caja de la unidad 65 de la cual venía a cargo **AR4** y **AR16**, sujeto del cual me pude percatar era menor de edad por sus características físicas (...) **AR9** y **AR14** IBAN EN LA UNIDAD 59 ERAN QUIENES ESTABAN REVISANDO LA CAMIONETA  
“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*

*Cherokee y en virtud que ésta traía los vidrios abajo es que me pude dar cuenta en el piso de la parte trasera del chofer por el lado de los pasajeros se encontraba tirado un celular grande de color negro, el cual no tenía teclas, por lo cual supongo que era touch (...) me di cuenta que tanto **C2** como **C3** abrieron la parte de la cajuela de la camioneta Cherokee quien se susurraron algo y posteriormente se dirigieron a la parte trasera izquierda del piloto misma que se encontraba abierta agachando en ese momento **C4** como si anduviera buscando algo, tomando algo y pasándolo por la entrepierna, entregándoselo a **AR9** quien inmediatamente se lo guardó en el interior de sus ropas por el lado del cierre del pantalón, dirigiéndose hacia la parte trasera de mi unidad la cual se encontraba a un costado de la camioneta Cherokee y al cual le [hace] una señal para que se diera cuenta que yo había visto el movimiento que acababan de hacer (...) le digo que no me di cuenta quien fue quien le ordenó a **AR12** que se subiera a la Cherokee y la manejara para traerla a nuestras oficinas y dejarla a disposición pero la verdad esto no me pareció ya que pensé que la intención era culpar a **AR12** de la pérdida de dicho teléfono pero ya no me quedó más que subirme a mi unidad y seguir el convoy (...) así mismo quiero referirle que el de la voz no me di cuenta si la unidad Cherokee iba a alta velocidad (...)” [sic]*

- e) Declaración de **AR10**, ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera, de Villa de Álvarez, en fecha 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de la cual declaró entre otras cosas:

*“(...) que el día 15 de febrero del año [2013], entré a laborar al Centro de de Control, Comando y Cómputo (C4), ya que el de la voz me desempeño como despachador; es decir soy el encargado del radio a efecto de hacer el reporte a la Dirección de Seguridad Pública de la Villa, para lo cual le digo que ese día entré a laborar a las 20:00 horas teniendo una jornada de 12:00 horas para lo cual le digo que el día 16 de febrero aproximadamente a las 02:30 horas se recibió una llamada al número 066 de emergencias mismo que fue recibido por las telefonistas de C4 quienes me pasaron el reporte transcrito en unas pantallas siendo un programa en el que el momento de recibir ellas las llamadas escriben los hechos que les reportan y estos aparecen en una pantalla a los despachadores para lo cual le digo que a mí me pareció que el reportante era **X** quien decía que lo venían siguiendo una camioneta desde la Glorieta del DIF y él venía reportando cuando venía conduciendo por el tercer anillo periférico para lo cual es que el de la voz reporté esos hechos a la Seguridad Pública de esta ciudad a efecto de que movilizarse las unidades a su cargo con la finalidad de percatarse los hechos que momentos antes me habían sido reportados, así mismo le digo que también reportaron cuando también detuvieron al conductor de la unidad que venía*

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”

*siguiendo al reportante quien era un menor de edad y al parecer venía a exceso de velocidad (...) le digo que tengo conocimiento que quienes estuvieron al momento de la detención del menor fueron **AR4** y **AR16** (...)" [sic].*

- f) Declaración de **AR9**, ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera, de Villa de Álvarez, en fecha 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de la cual declaró entre otras cosas:

*"(...) en el mes de febrero del año en curso; el de la voz me encontraba de servicio a bordo de la unidad V59 en compañía de **AR14**, le digo que ya de madrugada recibimos un reporte vía radio de un compañero que pedía ayuda para detener una camioneta Cherokee que al parecer iba siguiendo a otros de una camioneta Lobo; le digo que fue que nos trasladamos [a] apoyar y que dicha camioneta se localizó y se detuvo casi a la altura del CENTER [sic], que está rumbo al Chivato, y le digo que dicha camioneta yo la revisé por órdenes [de] **AR4**, quien es el comandante de área y para lo cual le refiero que yo le dije [a] éste que había encontrado un teléfono celular y lo tomé con mis manos de sus costados y se los mostré y le dije que ahí mismo quedaba, en el mismo lugar, hecho que comprobó **AR4**, y para lo cual yo me retiro de la camioneta y **AR4**, le ordena a **AR12**, quien iba en otra patrulla que sea el quien conduzca la camioneta Cherokee hasta los patios de la Dirección de Tránsito y Vialidad; le digo que **AR12** iba de compañero de **AR13**, así pues le refiero que el de la voz me fui en mi patrulla en compañía de **AR14**, previa autorización del comandante **AR4**, ya que le pregunté que si era necesario que los acompañáramos o que si nos podíamos retirar ya que no considerábamos necesario acompañarlos hasta la dirección a lo que éste dijo que no era necesario por lo cual le digo que nos fuimos y ya en el cruce de la Diosa del Agua nos dimos cuenta que **AR12**, iba sólo en la camioneta y que no lo iba escoltando las demás unidades por lo que pedí autorización para escoltarlo, misma que se me concedió y al llegar a los patios me giré de nueva cuenta con rumbo a mi zona; le digo que posterior a eso supe que se había perdido ese teléfono celular que el de la voz había encontrado en la camioneta mismo que era de color negro de pantalla touch (...)" [sic].*

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

Que en fecha 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, alrededor de las 03:00 tres horas, el hoy agraviado fue detenido en razón de un reporte proveniente del C4, que recibió la Policía Municipal dependiente la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, en el cual se señalaba que el hoy quejoso a bordo de un vehículo

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"





Cherokee, modelo 2000, iba persiguiendo a un vehículo Jeep, color azul y, que iban por el tercer anillo hacia la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, motivo por el cual acudieron al lugar informado las unidades V-65 y V-64.

El día 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, se recibieron los informes rendidos por los policías **AR4** y **AR10**, en los cuales se refiere que el hoy agraviado era menor de edad, que traía aliento alcohólico, que intentó darse a la fuga a exceso de velocidad una vez que se percató de la presencia de las unidades policiales y, que no se logró localizar al reportante ni al vehículo que estaba siendo perseguido.

Además, el quejoso mencionó en su escrito de queja que, su hijo fue golpeado durante la detención; que en el tiempo que su hijo permaneció detenido en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, estuvo al lado de un joven que, a decir del quejoso, estaba drogado y; que el día en que ocurrieron los hechos se le desapareció a su hijo un teléfono celular Samsung, Galaxy, color negro, con pantalla de touch, haciendo responsables de tales hechos a elementos de la policía municipal que participaron el día de los hechos (16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece).

#### IV. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado al escrito de queja presentado por el **Q1**, ante este Organismo de Derechos Humanos en fecha 18 dieciocho de febrero de 2013 dos mil trece, así como del cúmulo de elementos de convicción agregados al expediente en estudio, se desprenden violaciones de derechos humanos a la Legalidad, Seguridad Jurídica y Propiedad, en atención a las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

Como se mencionó con anterioridad, el quejoso hace valer en su escrito de queja violaciones de derechos humanos en agravio de su entonces menor hijo, tales como a la Integridad y Seguridad Personal (golpes en la integridad corporal del agraviado por parte del Policía Municipal **AR4**); Incomunicación durante la detención; Detención Ilegal; un Abuso de Autoridad por parte del personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima y; la pérdida de un teléfono celular propiedad de su hijo el día de la detención. Violaciones que a continuación se desarrollan;

##### 1.- Integridad y Seguridad Personal

Así pues, del estudio del expediente que el día de hoy se resuelve se evidencia que la violación al derecho humano a la Integridad y Seguridad Personal del agraviado, no se logró acreditar fehacientemente; toda vez que, ninguno de los medios de convicción es contundente como para demostrar que el hoy agraviado

*"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"*

haya sufrido algún tipo de transformación nociva en su estructura corporal, sea fisionómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en su organismo que le haya dejado huella temporal o permanente<sup>2</sup>, como lo es un examen o dictamen médico en el que se plasmen las lesiones referidas por el quejoso. Contrario a ello obra un examen médico de fecha 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece; así como una inspección ministerial de ese mismo día en las que se determina que el hoy agraviado no presentaba lesiones o heridas físicas visibles.

*“(...) sin lesiones o heridas físicas aparentemente (...)” [sic].*

*“(...) VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, siendo a las 10:15 (DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS) del día 16 (DIECISÉIS) del mes de FEBRERO del año 2013 (DOS MIL TRECE).- El Agente del Ministerio Público **AR17**, quien actúa legalmente asistido por el Oficial Secretario LICENCIADO **AR18**, encontrándonos constituidos legal y físicamente en las oficinas que ocupa esta Representación Social, damos fe de tener a la vista a una persona del sexo MACULINO, quien refiere responder al nombre de **Q1**, NO PRESENTA LESIONES VISIBLES.- Lo anterior, se asienta para constancia, en vías de fe ministerial, para los efectos legales a que haya lugar (...)” [sic].*

## 2. Incomunicación durante la detención del agraviado

La protección de las personas detenidas o privadas de la libertad contra el régimen de incomunicación tiene fundamento en el derecho internacional precisamente porque protege derechos inderogables, como la vida y la integridad personal de los detenidos, e incluso, porque garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, y de inviolable derecho a la defensa, que constituyen garantías de carácter inderogable.<sup>3</sup>

Sin embargo, pueden existir restricciones o limitaciones que impliquen estados de incomunicación de las personas privadas de la libertad, sin que por ninguna circunstancia sean de carácter absoluto, y sólo en casos estrictamente necesarios para garantizar otros derechos o intereses legítimamente protegidos en una sociedad democrática.

Así pues, en el presente caso la incomunicación alegada por el quejoso no se actualiza; ya que existe un reporte registrado en el sistema de llamadas de Emergencias del 066 con número de folio 13077844, del día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, en el que se menciona que siendo las 02:53:10 dos horas con cincuenta y tres minutos y diez segundos se recibe información sobre un vehículo sospechoso (Cherokee, modelo 2000) que iba siguiendo a un Jeep color azul, mencionándose además que, a las 03:19:11 tres horas con diecinueve minutos y once segundos, el joven

<sup>2</sup> Cárdenas Nieto, Enrique. *Estudios para la elaboración de un Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos*. CHDH. México. 2005. p. 393.

<sup>3</sup> Meléndez, Florentín. *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos aplicables a la Administración de Justicia. Estudio Constitucional Comparado*. Konrad-Adenauer-Stiftung. México. 2004. p. 75.

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*



que conducía la Cherokee mencionada [el hoy agraviado], fue trasladado al Complejo de Seguridad de [Villa de Álvarez, Colima] para hablar a sus familiares. De lo que se infiere que en ningún momento se pretendía dejar en incomunicación al entonces menor edad, ya que el mismo quejoso describe en su escrito de queja que aproximadamente a las 04:00 cuatro horas de ese mismo día le comunicaron que su hijo se encontraba detenido en las instalaciones del Complejo de Seguridad de Villa de Álvarez.

Además, tomando en consideración el tiempo que media en el traslado del lugar de la detención a las instalaciones del Complejo de Seguridad en Villa de Álvarez, Colima, lugar en el que de conformidad con la copia certificada de la bitácora de menores infractores se registró el ingreso del entonces menor de edad **A1**, a las 03:25 tres horas con veinticinco minutos, se tiene que desde la hora de su detención (03:19:11 tres horas con diecinueve minutos y once segundos) a la hora en que fue informado su padre de ésta (04:00 cuatro horas), no hubo un retraso injustificado, pues se observa que se respetó el contacto y comunicación del menor con su familia.

### 3. Detención Ilegal

Esta figura jurídica es entendida como la privación de la libertad sin razón lícita o sin el debido proceso, por un acto del gobierno o de sus agentes, o con su complicidad, autorización o asentimiento.<sup>4</sup> En ese sentido, en el presente caso, no se acredita una violación al derecho humano a la libertad personal; ya que de los informes rendidos por los policías **AR4** y **AR10**; las declaraciones de los policías **AR4** y **AR12**; la declaración ministerial del policía **AR14**, del día 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece; así como el reporte registrado en el sistema de llamadas de emergencias del 066, se advierte que la detención derivó de un reporte anónimo en el que se indicaba que una persona estaba siendo perseguida por alguien que conducía una camioneta Cherokee, por tal motivo las unidades V-64 y V-65 acudieron al lugar a fin de brindar apoyo, encontrándose con el agraviado como conductor del vehículo reportado.

Informe a cargo del Policía **AR4**:

“(…) siendo las 02:53 de día 16 de febrero del año en curso y por órdenes de la central de emergencias C-4 reportaba nos indico que nos trasladamos a la avenida Manuel J. Cloutier ya que una camioneta estaba siguiendo a otra en el cruce de dicha Avenida con la calle

<sup>4</sup> Procuraduría General de la República. *La Detención. Derechos Humanos en la Práctica Policial*. PGR. México. 2004. p. 27.

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”

---

Prolongación Hidalgo, posteriormente a las 02:56 horas la central de emergencias informa que dichos vehículos se habían introducido a la colonia Real la Hacienda por la calle Lagos al norte, nos dirigimos a dicha colonia al estar en la misma nos percatamos que por el cruce de la calle paseo de los olmos y calle olivo circulaban tres vehículos uno de ellos siendo una camioneta lobo el cual su chofer de la misma nos señala que el vehículo que va detrás de ellos era el que los iba siguiendo (...) [sic].

Informe a cargo del Policía **AR4**:

(...) Me permito informar a usted que siendo las 02:52 horas del día 16 de febrero del año en curso, se recibió el reporte de un vehículo sospechoso registrado con número de incidente 13077844, el cual informaban que iba siguiendo al reportante a la altura de la Avenida Venustiano Carranza en Colima con dirección a Villa de Álvarez, menciona el reportante que se trataba de una camioneta jeep Cherokee color café, posteriormente a las 02:57 horas la unidad V-65 reportaba que ya se encontraba por el lugar (...) [sic].

Declaración a cargo del Policía **AR12**:

(...) el de la voz me encontraba de copiloto en la patrulla cuando escuché por radio pero no recuerdo si fue de seguridad pública o del C4, que reportaban que la camioneta que traía el hijo del quejoso no sé si iba persiguiendo a una camioneta que iba delante de él y que al parecer era una pareja la que estaban en ese lugar, por lo que escuché que dos patrullas irían a prestar auxilio, no me acuerdo que número de patrullas, cuando se dirigían al lugar de los hechos en eso seguí escuchando por radio que decían que al ver las patrullas el de la cherokee se daba a la fuga y a la cual la persiguieron hasta pararla después escuché por radio que el comandante **AR4** pidió el apoyo de la policía que estuviera cercana por lo que me trasladé en compañía de mi compañero **AR13** que traíamos la patrulla 47 al lugar en que se encontraba **AR4** (...) [sic].

Declaración a cargo del Policía **AR4**, quien en relación a los hechos manifiesta entre otras cosas:

(...) que sin recordar la fecha exacta, ni la hora; pero siendo la misma que anoto cuando rindió [el] informe al Juez calificador de la Dirección de Seguridad Pública, el de la voz me encontraba de copiloto en la unidad V65 cuando escuché por radio del C4 que comunicaba por medio del cabinero que la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Álvarez, Colima y que está comisionado en el C4 que comunicaba por la central de radio, que si habíamos escuchado el reporte de que una  
"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



camioneta azul iba siguiendo a una camioneta Ford Lobo desde Colima y que ya iban a agarrar el tercer anillo rumbo a Villa de Álvarez, les respondí que si había escuchado, que ya iba llegando al lugar, les pedí que me mandaran refuerzos mismo que acudió la patrulla V59 y 2 ó 3 minutos [me] dicen [del] 066 que ya estaban en dirección a la colonia Real Hacienda por la lateral, quiero mencionar que recuerdo que estaba de cabinero en el C4 comisionado un compañero que se llama Salvador del cual no recuerdo sus apellidos (...)” [sic].

Reporte de llamadas registrado en el sistema de llamadas de emergencia del 066, con número de folio 13077844 del día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, por medio del cual se plasma que:

“(…) Fecha 16/02/13 Opr US06801

Folio 13077844 Rep

Dirección AV '.TERECER ANILLO PERF 00 Colonia CTOVIL

Inf Lugar

Tipo 5031 svc P Corp SPMVDA Zona subzn IP? 1 Pri 2

Descripción: VEHÍCULO SOSPECHOSO

Reporting Party Name , CARLOS Phone 3121426661

Dirección AV TEECER ANILLO PERF 00

Notas

Origen: 9

La dirección fue modificada desde 3121426661

02:53:10

A “V CARRANZA7 TERCER ANILLO”

QUE VA DE PERIFERICO

02:53:21

HACIA LOS PERRITOS.-

02:53:21

QUE LOS VA SIGUIENDO UNA GRAN CHEROKEE MODELO 200

02:53:37

COLOR CAFÉ

02:53:39

CON LA MUSICA DE CORRIDOS

02:53:43

Y LAS PERSONAS EBRIAS

02:53:46

LA REPORTANTE VA UN JEEP COLOR AZUL

02:54:03

QUE VAN YA POR TERCER ANILLO

02:54:18

HACIA LA VILLA

02:54:20

QUE LOS EMPEZARON A SEGUIR

02:54:25

DESDE LA GLORIETA DEL DIF

02:54:40

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”



---

VAN POR AVENIDA DEL LAGO	02:56:05
Y LOS SIGUEN SIGUIENDO	02:56:10
QUE SUBIERON POR LA CALLE ANTES DE LA EX	02:56:49
HACIENDA	
DEL CARMEN	02:56:49
Y LOS SIGUEN SIGUIENDO	02:56:52
YA POR EL LUGAR SE ENCUERNTRAN LAS UNIDADES V49	02:57:02
V49	
La dirección fue modificada desde "V	02:57:02
CARRANZA/ TERCER ANILLO" a " AV TERCER ANILLO PERF	
EL REPRTNATE PIDE QUEALGUNA UNIDAD	02:57:17
V65 Y V64	02:57:21
LOS PUEDA LOCALIZAR	02:57:22
++ INF. ALFA6 UNIDAD V67 QUE YA LOS TIENE A LA	02:59:53
VISTA VAN AL NORTE POR PROL. HIDALGO	02:59:53
X	03:01:10
X AUTOMOVILES 2001 X	03:02:33
JEEP CHEROKEE AZUL C1	03:02:33
C1 población: Colima, Colima	03:02:33
Col, colonia: RESIDENCIAL ESMERALDA, calle	03:02:33
X	03:02:33
CONDUCTOR DE LA CHEROKEE MENOR DE NOMBRE	
03:07:30	
A1 DE 16 AÑOS	
CON DOMICILIO EN LA CALLE X, COLIMA	03:13:44
ALFA 08 CMTE. DELGADO QUE SE TRASLADA AL JOVEN	03:19:12
Y EL VEHICULO AL COMPLEJO PARA HABLAR A	03:19:13
FAMILIARES	
DEL MISMO PARA QUE ACUDAN A RECOGERLO A LA	03:19:13

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



---

*Dirección ya que el joven es menor de edad y no* 03:19:13

*Cuenta con permiso para manejar e iba circulando* 03:19:13

*Sin precaución asimismo los afectados no se localizaron* 03:19:13 (...)" [sic].

No obstante lo anterior, no pasa por desapercibido para esta Comisión lo manifestado por la policía municipal en su informes, en relación al “exceso de velocidad” y el “aliento alcohólico” que el día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, incurría el hoy agraviado, los cuales fueron utilizados también como motivos de la detención de éste; toda vez que los policías que participaron en la detención, en ningún momento mencionan los instrumentos o protocolos utilizados para cerciorarse de tales situaciones; sino fue hasta el ingreso del agraviado a las instalaciones del Complejo de Seguridad de Villa de Álvarez, cuando se pudo verificar, pues el médico adscrito a ese lugar realizó las pruebas de alcoholemia dando como resultado .143% BrAC, emitiendo como conclusión que el agraviado presentaba estado de ebriedad alcohólica de primer grado, lo que se corroboró con la declaración de éste médico ante personal de esta Comisión en fecha 20 veinte de junio de 2013 dos mil trece:

*“(...) después de hacerle los exámenes que en el mismo folio número 700/13, reconozca y que está firmado de mi puño y letra, y ver que tenía aliento alcohólico y las pruebas habían salido positivas para no tener error le practiqué el alcoholímetro y salió con un 1 primer grado de ebriedad (...)”* [sic].

Por ello, y en cumplimiento del mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, se exhorta al Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que instruya al personal a su cargo a efecto de que en lo sucesivo los elementos pertenecientes a esa Dirección, antes de dar por hechos ciertas infracciones a los reglamentos municipales, efectúen los procedimientos y/o protocolos necesarios para cerciorarse de alguna situación en concreto, como lo es el exceso de velocidad o el estado de ebriedad, brindando de esa manera seguridad y certeza jurídica a quienes conducen un vehículo o transitan por la ciudad.

#### **4. Abuso de Autoridad por parte del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez**

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*

Ahora bien, en relación a lo que refiere el quejoso sobre el Abuso de Autoridad cometido por personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el mismo no se logra acreditar; ya que la prueba ofrecida por aquél, consistente en un audio contenido en un CD-ROM, fue considerada por personal de Visitaduría de este organismo como carente de valor probatorio debido a que la calidad de la grabación no permitió escuchar de forma clara ni precisa el contenido del audio, así como la secuencia de las pláticas, no existiendo otro medio de prueba para corroborar lo mencionado por el señor Q1.

#### **5. Falta de probidad y honradez, por parte de los policías que intervinieron en los hechos del día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mi trece**

El Diccionario de la Real Academia Española define la voz probidad como bondad personal, hombría de bien, rectitud de ánimo, integridad y honradez. Por su parte, en su última edición, el Diccionario Jurídico Espasa-Calpe (1996) considera sinónimas las voces probidad y honradez, las cuales se definen como la calidad moral que obliga a una persona al más severo cumplimiento de sus deberes respecto de los demás.<sup>5</sup>

La probidad, en términos generales, es la rectitud y moralidad a que tiene que ajustarse la conducta humana y en lo público, la que debe observar en el ejercicio de sus funciones públicas.

En el ámbito público el término Probidad es una equivalencia del concepto bueno, vinculado con el Estado y el servicio público. Probidad es entonces, la integridad y la honradez en el actuar. Su antónimo es corrupción, que constituiría un vicio o abuso. De este modo, probidad significa el bien y corrupción significa el mal.<sup>6</sup>

El artículo 29, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

De igual manera el artículo 108, fracciones I, II, III, IV, VI y X, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos establece como principios de actuación

---

<sup>5</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/116/10.pdf>

<sup>6</sup> XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Ciudad de Guatemala, 7 - 10 Nov. 2006.





de las y los policías municipales, la disciplina, la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez.

“(…) Artículo 108.- El servicio a la comunidad, la disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez son principios normativos que los integrantes de las instituciones policiales en el estado deben observar invariablemente. Dichos Cuerpos, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes aplicables, deberán:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;
- II. Servir con fidelidad y honor a la sociedad;
- III. Respetar y proteger los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el disfrute de las libertades de las personas;
- IV. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, de sus bienes y derechos;
- (…)
- VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción; así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar;
- (…)
- X. Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes y derechos de las personas detenidas o que se encuentran bajo su custodia; y (…)” [sic].

Actuar de forma profesional implica la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función policial, con relevante capacidad y aplicación. Un policía debe abstenerse de cualquier acto susceptible de mermar la respetabilidad propia de su actividad, tanto en el ámbito público como en el privado. Consecuentemente, para que un miembro de una institución de seguridad pública pueda permanecer en su cargo, debe desempeñarse profesionalmente, esto es, de manera responsable, con probidad y honradez, en los ámbitos mencionados, lo cual, pondera un estándar jurídico y material de prestación del servicio que asegura su óptimo desempeño, siguiendo los principios de imparcialidad, probidad, profesionalismo, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad, que deben regir a la seguridad pública.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Época: Décima Época.- Registro: 2006308.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 5, Abril de 2014, Tomo II.- Materia(s): Constitucional.- Tesis: (V Región) 5o.20 A (10a).- Página: 1543.- MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA QUE PUEDAN PERMANECER EN SU CARGO, DEBEN DESEMPEÑARSE PROFESIONALMENTE, ESTO ES, DE MANERA RESPONSABLE, CON PROBIDAD Y HONRADEZ, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

En el presente caso, se observa que los policías que participaron en los hechos, siendo éstos, de acuerdo a lo referido por el entonces Comisario y Director General de Seguridad Pública y Vialidad, mediante oficios número 670/2013, de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece al Agente del Ministerio Público del fuero común titular de la Mesa Primera, de Villa de Álvarez, Colima: **AR4, AR15, AR13, AR12, AR14, AR9** (en fecha 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece compareció a declarar ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera de Villa de Álvarez, Colima, indicando que es desempleado), , **AR10** y el elemento **AR16**, éste último

señalado por el policía **AR10** durante su declaración ministerial el día 01 primero de abril de 2013 dos mil trece; no observaron los principios constitucionales a la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, desatendiendo además su obligación legal de cuidar los bienes de las personas detenidas que tienen bajo su resguardo, como lo es el celular Samsung, galaxy, con pantalla de touch, color negro que el agraviado traía en su vehículo cuando ocurrieron los hechos.

*“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Estado y sus Municipios y tiene como fines:*

*I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de sus habitantes;(...)” [sic].<sup>8</sup>*

*“Artículo 147.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones policiales están obligados a lo siguiente:*

*I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;*

*(...)*

*XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros; (...)” [sic].<sup>9</sup>*

*“(...) Artículo 50.- En materia de seguridad pública, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, en auxilio del Presidente Municipal, será la dependencia municipal facultada para:*

<sup>8</sup> Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

<sup>9</sup> *ibid.*

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*



(...)

V. Controlar el orden público del Municipio, mediante las siguientes acciones:

a).- Mantener la tranquilidad y seguridad pública de los habitantes del Municipio;

b).- Proteger a los habitantes del Municipio de los daños o peligros en su persona, bienes y derechos; (...) [sic].<sup>10</sup>

En ese tenor, tenemos que, con las declaraciones ministeriales de los entonces policías **AR13 y AR9**, de fechas 20 veinte y 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece, respectivamente, se desprende que el día 16 dieciséis de febrero de 2013 dos mil trece, existía como parte de las propiedades del hoy agraviado, un teléfono celular con las características antes mencionadas, así mismo consta su posterior desaparición. Y toda vez que los policías mencionados en supra líneas son responsables de la salvaguarda de los bienes de las personas detenidas, se aprecia que éstos incurrieron en un incumplimiento al mandato legal y constitucional, faltando a los principios de probidad y honradez, los cuales demandan un comportamiento de servicio a favor de todas las personas, protegiéndolas contra riesgos que puedan afectar su integridad, bienes y derechos.

Declaración de **AR13**, ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera, de Villa de Álvarez, en fecha 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de la cual declaró entre otras cosas:

*“(...) **AR9 y AR13** QUIENES IBAN EN LA UNIDAD 59 ERAN QUIENES ESTABAN REVISANDO LA CAMIONETA Cherokee y en virtud que ésta traía los vidrios abajo es que me pude dar cuenta en el piso de la parte trasera del chofer por el lado de los pasajeros se encontraba tirado un celular grande de color negro, el cual no tenía teclas, por lo cual supongo que era touch (...) me di cuenta que tanto **AR9** como **AR14** abrieron la parte de la cajuela de la camioneta Cherokee quien se susurraron algo y posteriormente se dirigieron a la parte trasera izquierda del piloto misma que se encontraba abierta agachando en ese momento **AR14** como si anduviera buscando algo, tomando algo y pasándolo por la entrepierna, entregándoselo a **AR9** quien inmediatamente se lo guardó en el interior de sus ropas por el lado del cierre del pantalón, dirigiéndose hacia la parte trasera de mi*

<sup>10</sup> Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Publicado el 19 de octubre de 2002, vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos.

unidad la cual se encontraba a un costado de la camioneta Cherokee y al cual le [hace] una seña para que se diera cuenta que yo había visto el movimiento que acababan de hacer (...) le digo que no me di cuenta quien fue quien le ordenó a **AR12** que se subiera a la Cherokee y la manejara para traerla a nuestras oficinas y dejarla a disposición pero la verdad esto no me pareció ya que pensé que la intención era culpar a **AR12** de la pérdida de dicho teléfono pero ya no me quedó más que subirme a mi unidad y seguir el convoy (...) [sic]

Declaración de **AR9**, ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa Primera, de Villa de Álvarez, en fecha 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de la cual declaró entre otras cosas:

(...) le digo que dicha camioneta yo la revisé por órdenes [de] **AR4**, quien es el comandante de área y para lo cual le refiero que yo le dije [a] éste que había encontrado un teléfono celular y lo tomé con mis manos de sus costados y se los mostré y le dije que ahí mismo quedaba, en el mismo lugar, hecho que comprobó **AR4**, y para lo cual yo me retiré de la camioneta y **AR4**, le ordena a **AR12**, quien iba en otra patrulla que sea el quien conduzca la camioneta Cherokee hasta los patios de la Dirección de Tránsito y Vialidad; le digo que **AR12** iba de compañero de **AR13**, así pues le refiero que el de la voz me fui en mi patrulla en compañía de **AR14**, previa autorización del comandante **AR4**, ya que le pregunté que si era necesario que los acompañáramos o que si nos podíamos retirar ya que no considerábamos necesario acompañarlos hasta la dirección a lo que éste dijo que no era necesario por lo cual le digo que nos fuimos y ya en el cruce de la Diosa del Agua nos dimos cuenta que **AR4**, iba sólo en la camioneta y que no lo iba escoltando las demás unidades por lo que pedí autorización para escoltarlo, misma que se me concedió y al llegar a los patios me giré de nueva cuenta con rumbo a mi zona; le digo que posterior a eso supe que se había perdido ese teléfono celular que el de la voz había encontrado en la camioneta mismo que era de color negro de pantalla Touch (...) [sic].

En ese sentido, los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, incumplieron además con lo establecido en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>11</sup>, específicamente por los artículos 1, 2 y 8, los cuales refieren que los “funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”<sup>12</sup> deben servir a su comunidad y proteger a las personas de actos

<sup>11</sup> Adoptado el 17 diecisiete de diciembre de 1979.

<sup>12</sup> La expresión “funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,  
“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”



ilegales, respetando las leyes a fin de velar por el respeto de la dignidad humana.

*“Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.”[sic]*

*“Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.” [sic]*

*“Artículo 8. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación (...).” [sic]*

De igual modo, transgredieron lo previsto por los numerales 7, fracciones I, II y IX y; 50, fracciones I y II, del Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos.

*“Artículo 7º.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:*

*I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Federal;*

*II. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad a la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;*

*IX. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden públicos;*

*(...)” [sic].*

*“Artículo 50.- En materia de seguridad pública, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, en auxilio del Presidente Municipal, será la dependencia municipal facultada para:*

*I. Atender la función y los servicios públicos municipales de seguridad pública, tránsito y vialidad;*

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*

II. Cumplir, vigilar y hacer cumplir las disposiciones de este Bando;

(...)” [sic].

En consecuencia, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se permite formular respetuosamente, a usted, **LICDA. AR1, Presidenta del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En atención a lo establecido por los artículos 2; 5; 16; 18, fracción II, inciso a); 19 y 20 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez; así como los numerales 5 y 7, fracciones I, II, IX del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se inicie a través de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, una investigación sobre las conductas descritas en el apartado de observaciones de la presente recomendación de los servidores públicos **AR4, AR15, AR13, AR12, AR14, AR9, AR10 y AR16**, a efecto de que se apliquen los correctivos disciplinarios correspondientes, remitiendo a esta comisión los documentos que acrediten el resultado de la investigación. De igual modo y para el caso de ser necesario, se informe si de los policías municipales mencionados alguno de ellos ya no se encuentra en servicio activo en esa Dirección, acompañando el documento que lo sustente.

**SEGUNDA.** En atención a la garantía de no repetición, se implementen las medidas que sean necesarias a fin de evitar que la víctima vuelva a ser objeto de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza contra otras personas. Por ello, esta Comisión considera necesario se lleve a cabo la capacitación a los servidores públicos que laboran en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, sobre los *principios de actuación* que deben observar en el desempeño de sus funciones. Para tal efecto se pone a su disposición el enlace con la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión de Humanos, la cual podrá llevarse a cabo mediante los números telefónicos de esta institución, los cuales obran en el pie de página de cada una de las fojas que conforman la presente recomendación.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos, solicito a usted nos informe dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si

*“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”*



acepta la Recomendación, y dentro de los treinta días hábiles siguientes deberá entregar, en su caso, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la misma.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 49 de la Ley Orgánica, 70 y 71 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal, se hace del conocimiento de las partes que podrán interponer el recurso de inconformidad ante esta Comisión Protectora de Derechos Humanos por una sola ocasión, o directamente ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El recurso deberá interponerse dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Recomendación.

En caso de no aceptarse la Recomendación, la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad de proceder en los términos que establece la Ley Orgánica y el Reglamento Interno de este organismo, así como lo preceptuado por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

**SABINO HERMILO FLORES ARIAS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COLIMA

*"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"*